

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA



## El Diputado de Hacienda y Finanzas, Jabier Larrañaga, visita el Colegio.



César San  
Juan.  
Unidad de  
Psicología  
Jurídica y  
Forense

*pag 10.*

Edmundo Rodríguez Achutegui:  
Ley Contratos de crédito  
inmobiliario.

*pag 18.*

Nuevos retos para la abogacía  
Mediación y democracia.  
Lourdes Fernández.

*pag 16.*

ICAGI celebra su primer Social  
de Primavera con propuestas  
variadas

*pag 14.*



DOLORES PROMESAS

- Madrid

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

 Cuenta  
**1|2|3**  
Pymes

Queremos que la historia de tu negocio sea una larga historia.

Por eso, cumpliendo condiciones\*, te ayudamos mes a mes con tus gastos, bonificándote en:

**1%**

Nóminas y Seguros sociales.

**2%**

Impuestos estatales: IVA, IRPF, Sociedades...

**3%**

Suministros, seguridad privada y seguros de protección.

también para  
**AUTÓNOMOS**

**Y además accedes al Mundo 1|2|3 Pymes con el que obtendrás:**

- ▶ Condiciones ventajosas en productos de financiación.
- ▶ TPV 1|2|3 Pymes en condiciones preferentes.
- ▶ Gestor especialista en comercio exterior y mucho más.

 **Santander**

**www.bancosantander.es - 900 123 900**

Sencillo | Personal | Justo | Como un banco debería ser

\* Bonificación de recibos para Pymes y Autónomos con residencia fiscal en España que contraten la Cuenta 1|2|3 Pymes y cumplan sus condiciones: 1) Ingresar al menos 9.000€ en la Cuenta 1|2|3 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad en los últimos 3 meses; 2) Realizar los pagos de nóminas mensuales a los empleados y pagos de Seguros Sociales; 3) Realizar un mínimo de 6 movimientos en los últimos 3 meses con tarjetas Santander asociadas a la Cuenta 1|2|3 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad; 4) Comisión de mantenimiento de 9€/mes (si no se cumplen condiciones durante 3 liquidaciones: 18€/mes).

El importe sobre el que se calcula la bonificación se limita a un máximo de 3.000€ mensuales por cada uno de los siguientes grupos: remesas de nóminas y Seguros sociales; impuestos estatales relacionados con la actividad profesional; suministros (agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisores españoles) y empresas de seguridad privada españolas; seguros de protección de prima periódica mediados o distribuidos por Grupo Santander. Más información en [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)



# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## sumario aurkibidea



<a href="#">Carta de la Decana.</a>	04
<a href="#">El Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, Jabier Larrañaga, visita el Colegio.</a>	07
<a href="#">Comida colegial 2019.</a>	08
<a href="#">César San Juan. Unidad de Psicología Jurídica y Forense. Entrevista.</a>	10
<a href="#">ICAGI celebra su primer social de primavera.</a>	14
<a href="#">Nuevos retos para la abogacía. Mediación y democracia. Lourdes Fernández.</a>	16
<a href="#">Edmundo Rodríguez Achutegui. Magistrado de la Audiencia Provincial de Bizkaia. Entrevista.</a>	18
<a href="#">Préstamos e hipotecas más transparentes.</a>	20
<a href="#">Llegó la hora de fichar en el trabajo.</a>	22
<a href="#">Congreso de la Abogacía en Valladolid: fuimos Presente, somos futuro.</a>	24
<a href="#">Mutualidad. Importancia de las pensiones privadas en la jubilación.</a>	26
<a href="#">Abokateka. Cursos y charlas a tu alcance.</a>	28
<a href="#">GPS Gastronómico. AMA taberna. Por Mikel Corcuera y Anxo Badia.</a>	30
<a href="#">Novedades legislativas. Espacio Tirant.</a>	32



**ICAGI**  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA



jarraitu - síguenos  
@ICAGInforma

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua  
Director: Sergio Guimerans  
Coordinación: Donato Castaño  
Diseño/Publicidad: Esaten Comunicación y Publicidad S.L.  
Depósito Legal: SS-1054-1999.

Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuak ez du nahitaez ados egon behar kolaboratzaileek beren artikuluen bidez eskaintzen dituzten iritziekin.  
El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.

3

# carta de la Decana

Lurdes Maiztegui

Decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoa



Queridos/as compañeros/as:

En Circular nº 4/2019 de fecha 14 de mayo, habéis podido acceder al nuevo “Código Deontológico de la Abogacía Española”.

Las Normas Deontológicas tienen por finalidad regular el ejercicio de la Abogacía, en su cumplimiento descansa la confianza social en nuestra profesión siendo las mismas exigibles y su incumplimiento sancionable. Garantizando su cumplimiento estamos defendiendo que perviva nuestra independencia, libertad, dignidad, el servicio a la sociedad, el secreto profesional, la transparencia y la colegialidad, por ello la necesidad razonable de reiterar y recordar en este Editorial lo ya comunicado en la referida Circular.

El pasado 8 de mayo entraron en vigor las Normas Deontológicas del nuevo “Código Deontológico de la Abogacía Española” que fue aprobado el 6 de marzo de 2019 por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, y al que se ha dedicado en parte el XII Congreso de la Abogacía Española celebrado del 8 al 11 de mayo en Valladolid.

Con este motivo recordaros que el Artículo 10.22 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 36 y 139 de la Constitución Española. La Ley 18/1997 de 21 de noviembre del Parlamento Vasco regula el ejercicio de las profesiones tituladas que tengan lugar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como de los Cole-

gios y Consejos profesionales, reconociéndoles como funciones la elaboración y aprobación de sus Estatutos de forma autónoma, velar por la ética profesional y por un legal y adecuado ejercicio profesional, así como por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Colegiados.

Con esta previsión legal, los Estatutos de nuestro Colegio en su Artículo 91 prevé que “Los Abogados/as que incumplan los deberes profesionales previstos en el presente Estatuto y en las demás normas de aplicación a la profesión, incurrirán en responsabilidad disciplinaria sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad penal, civil o administrativa que proceda” y su Disposición Adicional Primera refiere “Carácter de Normas Deontológicas” “A los efectos del presente Estatuto y en particular a los efectos de solución de conflictos del Artículo 10.3, tienen carácter de Normas Deontológicas propias del Colegio de Abogados de Gipuzkoa sin perjuicio de que también puedan estar recogidas en otros Códigos asumidos por el presente Estatuto las contenidas en los siguientes preceptos: Artículos 23 a 28, ambos incluidos y en su integridad; arts 31 a 34 inclusive y en su integridad; artículo 35 apartados 1, 2 y 4; artículo 36; artículo 38.2; artículo 39 y artículo 44”.

Un cordial saludo



# Dekano aren gutuna

Lankide maiteak:

Maiatzaren 14an data daraman 4/2019 zk. Zirkularran “Espainiako Abokatzaren Kode Deontologiko” berria jaso ahal izan dizue.

Arau Deontologikoen helburua Abokatzaren jarduna arautzea da, izan ere, horiek betez gero, gizarteak gure lanbidearen gainean jarria duen konfiantza sendotzen baita, eta horrexegatik dira bete beharrekoak eta horien urraketa zigortu beharrekoak. Arau horiek bete daitezela ziurtatuz, gure independentzia, askatasuna, duintasuna, gizartearekiko zerbitzua, sekretu profesionala, gardentasuna eta elkargoa osatzeko gaitasuna babesten ari gara, eta horrexegatik Editorial honetan, arestian aipatutako Zirkular horretan dagoeneko jakinarazitakoa errepikatu eta gogorarazi nahi izan dugu.

Joan den maiatzaren 8an, Espainiako Abokatzaren Kontseilu Nagusiaren Udal Batzarrak 2019ko martxoaren 6an onetsitako “Espainiako Abokatzaren Kode Deontologiko” berriaren Deontologia Arauak sartu ziren indarrean, eta maiatzaren 8tik 11ra bitartean Valladoliden egindako Espainiako Abokatzaren XII. Biltzarra horri eskainia egon da neurri batean.

Hori dela eta, gogorarazi nahi dizuegu Euskadiko Autonomia Estatutuaren 10.22 Artikuluak gure Autonomia Erkidegoari konpetentzia eskusiboa esleitzen diola Elkargo Profesionalei eta lanbide tituludunen jardunari dagokionez, Espainiako Konstituzioaren 36. eta 139. artikuluetan xedatutakoaren kontra joan gabe.

Eusko Legebiltzarraren azaroaren 21eko 18/1997 Legeak Euskadiko Autonomia Estatutuaren lurralde-eremuaren barruan burutzen diren lanbide tituludunen jarduna arautzen du, baita Elkargo eta Kontseilu pro-

fesionalena ere, eta honako eginkizun hauek aitortzen dizkie: beren Estatutuak modu autonomoan prestatzea eta onestea, etika profesionalaren alde eta legearen barruko jarduera profesional egoki baten alde lan egitea, eta halaber, Elkargokideen betebeharrak eta eginbeharrak betearaztea.

Lege-aurreikuspen honen bidez, gure Elkargoaren estatutuek beren 91. Artikuluan aurreikusten dutenez, “Estatutu honetan eta lanbideari aplikatu beharreko gainerako arauetan ezarritako betebeharrak profesionalak betetzen ez dituzten abokatuak diziplinazko erantzukizuna egotziko zaie, horrez gainera egotz lekiekeen beste edozein erantzukizun penal, zibil edo administratiboren eragozpenik gabe”, eta bere Lehen Xedapen Gehigarriaren arabera –“Arau Deontologikoen Izaera” deiturikoa–, “Estatutu honen ondorioetarako eta, batez ere 10.3 Artikuluko gatazkak konpontzeko arauaren ondorioetarako, Gipuzkoako Abokatuaren Elkargoaren arau deontologiko propioen izaera dute, Estatutu honek bere egiten dituen beste jokabide-kode batzuetan jasota egon badaitezke ere, honako agindu hauetan zehazten direnak: 23. artikulutik 28.era bitartekoetan, biak barne eta osorik; 31. artikulutik 34.era bitartekoetan, biak barne eta osorik; 35. artikuluko 1, 2 eta 4 idatz-zatietan; 36. artikuluan; 38.2 artikuluan; 38.2 artikuluan eta 44. artikuluan”.

Besarkada handi bat.



# ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

## Asamblea General Batzar Nagusia 2019

San Sebastián, a 12 de abril de 2019

Donostian, 2019ko apirilaren 12an

Estimada/o compañera/o:

Lankide agurgarria:

La Junta de Gobierno convoca Asamblea General Ordinaria Reglamentaria, el día **24 de mayo**, en el Salón de Actos de este Colegio a las 12'00 horas en primera convocatoria y a las 12'30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente y preceptivo

Gobernu Batzordeak Arauzko Batzar Nagusi Arrunterako deialdia egin du, **maiatzaren 24an**, Elkargo honetako Ekitaldi Aretoan 12,00tan lehenengo deialdian eta 12,30tan bigarren deialdian eta arauzko eguneko gai zerrendaren arabera.

### ORDEN DEL DIA

### EGUNEKO GAI -ZERRENDA

- 1.- Reseña que hará la Decana de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar con relación al Colegio y a la profesión.
- 2.- Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
- 3.- Ruegos y preguntas.

- 1.- Azkeneko urtean zehar Elkargoarekin zerikusirik izan duten gertaera garrantzitsuenen eta lanbideari berri emango du Dekanoak.
- 2.-lazko gastu eta dirusarren kontu orokorraren irakurketa, eztabaida eta botazioa
- 3.- Galdera eta eskariak.

El Secretario de la Junta de Gobierno

Gobernu Batzordearen Idazkariak

*Francisco Javier Segura Díaz de Espada*

*Francisco Javier Segura Díaz de Espada*

NOTA: Se podrá examinar en la Sede Colegial la documentación correspondiente (Art. 58 3 de los Estatutos del Colegio).

OHARRA: Elkargoaren egoitzan aztertu ahal izango da dagokion dokumentazioa (Elkargoaren Estatutuen 58 3 art.).



# La plana mayor de Hacienda de Gipuzkoa visitó el Colegio



Jabier Larrañaga, Diputado Foral de Hacienda y Finanzas estuvo en el Colegio ofreciendo una charla sobre fiscalidad y lucha contra el fraude

El Diputado Foral llegó acompañado del Director de Hacienda Jokin Perona, y la Directora de Política Fiscal y Financiera, Bittori Zabala.

La charla se enmarca dentro del Convenio de colaboración suscrito entre el Colegio y la institución foral para la prevención del fraude fiscal. Antes de la misma el Diputado Foral firmó en el libro de honor del Colegio.

Uno de los objetivos estratégicos del Departamento de Hacienda consiste en mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias como resultado de una mayor comprensión del valor social de las contribuciones como garantes del estado de bienestar. Por ello cree imprescindible la colaboración con organismos y asociaciones representativas de colectivos empresariales y profesionales creando este convenio de buenas prácticas.

También incluye este convenio la celebración de jornadas o seminarios donde se puedan tratar cuestiones de especial relevancia en el marco de las obligaciones tributarias o de facilitación de las mismas, y por ello se llevó a cabo la convocatoria de esta charla.





# BAZKARIA COMIDA COLEGIAL 2019

7 de junio de 2019 / 2019ko ekainaren 7an



**Sorteo de regalos / Baile con DJ & Copas**

**No faltes! Ez zaitez falta!**

ORGANIZA / ANTOLATZAILEA



COLABORA / LAGUNTZAILEA

AGRUPACIÓN DE ABOGADOS  
AJA JÓVENES DE GIPUZKOA



@ICAGInforma

RESTAURANTE HOTEL DE LONDRES

MÁS INFORMACIÓN / INFORMAZIO GEHIAGO

WWW.ICAGI.NET / TEL: 943 440 118



# ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

## Almuerzo Colegial

## Elkargokideen bazkaria

# 2019

7 de junio de 2019 ko ekainaren 7an

Las tarjetas para la comida, podrán recogerse en la Secretaría del Colegio hasta el día 3 de junio previo pago de la cantidad de **25 euros para los Colegiados** con menos de 6 años de antigüedad y **35 euros para el resto de los Colegiados/Colegiadas**.

El pago se puede hacer por transferencia en la cuenta de BANKOA ES37 0138 0001 1801 0090 9928 o bien en Secretaría mediante tarjeta. En el caso de transferencia será necesario presentar el justificante para la inscripción.

Bazkarirako txartelak Elkargoaren Idazkaritzan jaso ahal izango dira ekainaren 3a baino lehen, 6 urtetik beherako antzinasuna duten **Elkargokideek aurrez 25 euro** ordainduta, eta **gainerako Elkargokideek 35 euro** ordainduta.

BANKOA erakundearen  
ES37 0138 0001 1801 0090 9928  
kontuan transferentzia eginez edo Idazkaritzan txartel bidez ordaindu daiteke. Transferentzia eginez gero, beharrezkoa izango da egiaztatzea aurkeztea izena emateko.

### MENU

Surtido de pintxos donostiarras (servido a la llegada modo cocktail)

Para servir en centro de mesa:

- Brocheta de langostino y bacon con mahonesa de soja
- Plátillo de mini ensalada templada de foie
- Cucharilla de risotto de hongos
- Chupito de crema de calabaza asada con espuma de queso idiazábal

-----

- Canelón de pato y foie con su consomé ligado
- Lomo de rodaballo a la oriotarra con patatas panaderas (1/2 Ración)
- Taco de carrillera con puré de patata y salteado de verduras
- Torrija de brioche al Bailyes
- Café y Copa de sobremesa

BEBIDAS;

Agua mineral, Blanco Perlada,  
Rosado Las Campanas  
Y Tinto Rioja Bordón

7 de junio de 2019

### MENUA

Askotariko pintxo donostiarrak (iristean cocktail modura zerbitzatuak)

Mahai erdian zerbitzatzeko:

- Otarrainxka eta hirugihar burrunzia soja-mahonesaz
- Foie entsalada epel txikia platertxo batean
- Onddo-risottoz betetako koilaratxoa Kalabaza-krema erreaz betetako txupittoa Idiazabal gaztaren aparraz

-----

- Ahate eta foiez egindako kaneloia bere kontsome lodituarekin
- Erreboilo-solomoa oriotar erara eta panadera patatekin (errazio ½)
- Masail-trontzoa patata-purearekin eta barazkitxo salteatuekin
- Brioche-torrada Bailyes erara
- Bazkalosteko Kafea eta Kopa

EDARIAK;

Ur minerala, Perlada Ardo Zuria,  
Las Campanas Ardo Gorria eta  
Bordón Errioxar Ardo Beltza

2019ko ekainaren 7an



# César San Juan

## Responsable de la Unidad de Psicología Jurídica y Forense de la UPV/EHU

El pasado marzo se presentó en el Colegio de Abogados la Unidad de Psicología Jurídica y Forense, dependiente de la Universidad del País Vasco, con el ánimo de darse a conocer entre el colectivo de la abogacía guipuzcoana, conscientes de que son muchos los casos en los que pueden colaborar con los profesionales de la abogacía y conscientes también de que es una unidad poco conocida dentro de la profesión. Con esta entrevista pretendemos que todas las personas que no pudieron asistir a la charla-presentación puedan conocer este servicio en peritaciones psicológicas al sistema de Justicia.

*¿Puede definirnos brevemente qué es la Unidad de Psicología Jurídica y Forense?*

Es una unidad que pertenece al Instituto Vasco de Criminología que, a su vez, es uno de los Institutos de Ciencias Sociales de la Universidad del País Vasco. De tal manera que las personas que conformamos esta unidad somos profesores e investigadores de esta universidad. Y así como hay psicólogos que, de forma privada, ofrecen sus servicios a letrados que necesitan hacer informes periciales, nosotros, desde la Universidad, también ofrecemos dicho servicio.

El núcleo de la unidad la formamos tres personas. Por un lado, Alexander Trinidad y Estefanía Ocariz que son máster en Psicología Jurídica, además de investigadores del Instituto Vasco de Criminología, y yo, que soy profesor de Psicología Jurídica y también de Psicología Criminal en la Universidad del País Vasco.

*Puede hablarse de una especialidad nueva, de algo que ya existía pero se desarrollaba de diferente manera...*  
En realidad, Psicología Jurídica Fo-







rense es una disciplina muy antigua y también, de forma aplicada, tiene mucho recorrido en la sala de Justicia. En ocasiones, por ejemplo, los letrados pueden estar defendiendo casos en los que están involucradas personas que, como consecuencia de algún trastorno mental, han cometido un delito y pueden requerirnos una valoración pericial para argumentar una potencial reducción de su responsabilidad penal.

#### En relación al colectivo de la abogacía en qué ámbitos pueden actuar para la resolución de conflictos

Está teniendo mucha repercusión en los últimos años todo lo relacionado con la custodia compartida de los hijos en procesos de separación. Es evidente que se producen muchas separaciones y, por lo tanto, cada vez hay más litigios en los que están enfrentados la pareja por la custodia de los hijos. En estos casos, en ocasiones, algunas de las partes nos solicita hacer un informe psicosocial sobre la idoneidad de la figura paterna o materna para ejercer la custodia de sus hijos.

Otras veces, estos informes pueden estar realizados por los equipos psicosociales de los juzgados y los letrados, no estando conformes con el resultado de los mismos, nos solicitan la elaboración de un contra-informe con el que poder argumentar más adecuadamente sus posiciones.

Otra de nuestras especialidades está relacionada con el ámbito de la psicopatología y la psicología criminal orientada, como decía, a la valoración diagnóstica de individuos que como consecuencia de una enfermedad mental han cometido un delito.

También hemos trabajado en algunos casos relacionados con personas acusadas de tráfico de drogas. Han sido casos protagonizados por individuos que, al margen de supuestos delitos de tráfico de estupefacientes, padecían un evidente deterioro cognitivo como fruto de un consumo abusivo de sustancias tóxicas. En estos casos también hemos presentado informes orientados a apoyar una propuesta de reducción de su responsabilidad penal.

En esta línea, no han sido pocos los casos para los que hemos realizado valoraciones de sujetos que, por diferentes motivos, se les apreciaba una merma significativa de sus competencias intelectivas. O también volitivas, como es el caso de los individuos con trastornos de control de impulsos.

Otra área muy interesante es la relacionada con los informes de credibilidad y validez del testimonio.

**Kriminologiaren Euskal Institutuaren barruko unitate bat da eta, aldi berean, Euskal Herriko Unibertsitateko Gizarte Zientzietako Institutuetako bat ere bai. Horrenbestez, unitate hau osatzen dugun pertsonak unibertsitate honetako irakasle eta ikertzaile gara.**

**Eta horrela, adituen txostenak egin behar dituzten abokatuei modu pribatuan beren zerbitzuak eskaintzen dizkieten psikologoak dauden bezalaxe, guk ere zerbitzu hori bera eskaintzen dugu Unibertsitatean bertan.**

Muchas veces se encuentra el letrado en un litigio donde hay dos personas que tienen dos versiones contrapuestas de lo que ha sucedido, con lo cual se podría deducir que una de las dos está mintiendo. En el ámbito de la psicología del testimonio hay una serie de técnicas para tratar de valorar la probabilidad de que una persona esté diciendo la verdad. E informes de esta naturaleza lo solicitan tanto jueces como los propios abogados

**Y también tendrán relación con el resto de agentes jurídicos (administración, fuerzas seguridad, fiscalía, etcétera)**

Por supuesto, con todos. Quizás con la policía, en nuestro caso la Ertzaintza, mantenemos una relación más estrecha. De hecho, de forma estable ofrecemos cursos de formación en Arkaute, con la que tenemos mucho contacto, tanto con los formadores de la academia como, ya después de tantos años, con los propios responsables policiales.

**También actúan en ámbitos como el asesoramiento..**

En relación a esta cuestión, cabría señalar dos tipos de asesoramiento. Existen ocasiones en los que, dada la complejidad de un caso en el que pueden estar involucradas variables de tipo social, familiar o psicológico, pueden aparecer dudas sobre cuál es la mejor estrategia de defensa a seguir. Nosotros podemos ofrecer nuestra idea de cómo abordar el asunto en cuestión y, ciertamente, suele ser de una gran utilidad al letrado.

Por otra parte, también hay litigios, muchos de ellos lo son, en que los clientes de los letrados son víctimas de situaciones muy difíciles. Como, por ejemplo, algunos procesos de divorcio muy complicados, personas víctimas de delitos violentos o casos de acusaciones graves. Estas personas que lo están pasando ciertamente mal durante ese proceso, muchas veces no encuentran un escenario donde poder gestionar toda esa problemática, esas emociones, esas dificultades psicológicas. Y el abogado no está para resolver ese tipo de cuestiones. El abogado, como no podía ser de otra forma, tiene una actitud muy pragmática ante el caso y su preocupación debe centrarse en la planificación de la mejor estrategia posible. Su cometido no es gestionar los problemas psicológicos de su cliente. Nosotros ofrecemos una respuesta adecuada a esta problemática que, además de tener una repercusión muy positiva en la salud mental de los clientes, también la tiene, y muy favorable, en los intereses de la estrategia de defensa.

**Has hablado no solo de informes, también de contra-informes.**

Al igual que ocurre con el resto de disciplinas científicas, cualquier conclusión o cualquier hipótesis puede ser debatida, discutida y rebatida si se cuenta, claro está, con los argumentos convenientes. Por esta razón, en ocasiones, el letrado que ha contado con nuestros servicios le interesa que le proporcionemos argumentos fundados y basados en la evidencia empírica para rebatir aquello presentado en otros posibles informes que pueda ir en contra de los intereses de su cliente.

**La Unidad está dentro de la propia Universidad. ¿Qué relación existe entre ambas instituciones?**

En realidad, la Unidad “es” universidad. De hecho, quien factura nuestros servicios es la propia universidad directamente a los clientes de los abogados.

La Universidad del País Vasco, como todo tipo de universidades, ofertan servicios a la sociedad. Por ejemplo, en ocasiones, el departamento de biología ha colaborado con la policía en investigaciones donde era necesario realizar análisis de ADN; la Facultad de empresariales tiene convenios con el mundo de la empresa, etc.

Nosotros ofrecemos los servicios a los que he aludido, y por eso agradecemos mucho esta entrevista para que el mundo de la abogacía nos conozca mejor.

**Su ámbito de actuación se limita a nuestro territorio, el País Vasco...**

En realidad, la mayor parte de nuestros servicios han sido solicitados gracias a la relación existente entre el Instituto Vasco de Criminología y el mundo de la abogacía. Por esta razón, la mayor parte de los encargos que hemos recibido han sido de Gipuzkoa pero, en definitiva, nuestra universidad tiene implantación en todo el País Vasco y, por tanto, no existen limitaciones geográficas en este sentido. También hemos trabajado de hecho, en casos de otras comunidades autónomas.

**¿Y cómo se pone en contacto una persona que esté interesada en este servicio?**

La mecánica es a través del correo electrónico que se puede encontrar muy fácil a través de la página web de la universidad (cesar.sanjuan@ehu.eus). Normalmente los letrados interesados, me plantean el caso y, en ocasiones, sin una idea muy clara de cómo abordarlo o de cuál puede ser nuestro papel, aunque reconocen en primera instancia que tienen la necesidad de un experto en psicología. Entonces nosotros les ofrecemos ese asesoramiento, diferentes posibilidades de actuación y en función de nuestra respuesta optan por algún tipo de estrategia. Llegados a ese punto, nosotros les planteamos un presupuesto que ellos llevan a su cliente y si lo acepta empezamos a trabajar de inmediato.

**Gehienetan gure lana ez da amaitzen txosten bat prestatuz, baizik eta txosten hori berretsi eta defendatu egin behar izaten dugu epaitegian. Fase hau ere oso garrantzitsua da, izan ere, gure txostenak, egokia izateaz gain, epaimahaia konbentzitzeko eta gure ondorioak modu argian eta laburrean azaltzeko nolabaiteko gaitasuna eduki beharko baitu.**

**Niretzat, gezurra oso aztergai interesgarria da. Zergatik esaten dugu gezurra, nola esaten dugu gezurra eta zein prozesu psikologiko erabiltzen dugu gezurretan aritzen garenean.**



### ¿Qué relación tienen ustedes con la psicología tradicional o generalista, por llamarlo de alguna manera?

En el ámbito de la psicología hay tres áreas fundamentales; la psicología social, la psicología clínica y la psicología básica. La psicología jurídica, aunque está más vinculada con la psicología social, es una disciplina que de alguna manera es transversal a todas ellas. Por ejemplo, si consideramos la toma de declaración a testigos de un delito, aquí están implicados muchos procesos cognitivos relacionados con el funcionamiento de la memoria. Para entender algunos testimonios es muy importante saber cómo funciona la memoria humana y como percibimos la realidad. En caso contrario, podemos cometer errores muy perjudiciales para lograr el esclarecimiento de unos hechos.

Por otra parte, no somos clínicos, en el sentido de que no nos dedicamos a la terapia psicológica, pero debemos tener competencias solventes en psico-diagnóstico y evaluación psicológica.

### Su labor no solo se limita a redactar informes. También pueden defenderlos en sesiones del juicio oral.

Efectivamente, esa suele ser la última parte del proceso. La mayor parte de las ocasiones no concluye nuestro trabajo con la elaboración de un informe, sino que tenemos que ratificarlo y defenderlo en sede judicial. Es una fase también muy importante porque nuestro informe, no sólo tiene que ser bueno, también tienes que tener una cierta capacidad de persuasión para convencer al tribunal y explicar tus conclusiones de manera clara y concisa.

Si lo tienes que defender ante un juez o responder a las preguntas de los letrados de ambas partes, elegirás una determinada estrategia de persuasión que probablemente sea diferente si a quien debes convencer es a un jurado formado por nueve ciudadanos. Es una fase realmente importante y en la que también están involucradas competencias de la psicología que no son propias ni de la psicología

clínica ni básica. Puedes tener un buen informe, excelentemente redactado, documentado y justificado, pero acabar cediendo terreno ante las preguntas de la contra-parte. En definitiva, es precisa una cierta capacidad de afrontamiento y argumentación ante preguntas que en muchas ocasiones pueden ser muy incisivas y orientadas a desestabilizar tu planteamiento inicial.

En este sentido hay que decir que estamos orgullosos de ser académicos y de pertenecer a la universidad porque nuestros argumentos están siempre basados en evidencia empírica y sustentados teóricamente de una manera muy sólida..

### Psicología, criminología. ¿La unidad de Psicología Jurídica y Forense hacia donde camina?

Un área que para nosotros es un reto y que yo creo que va a haber importantes cambios en el futuro, y estamos expectantes con los resultados, es en relación al ámbito de la valoración de la credibilidad del testimonio. Para mí, la mentira, es un tema de estudio interesantísimo. Por qué mentimos, cómo mentimos y cuáles son los procesos psicológicos implicados en la mentira. Todo esto, en el ámbito judicial, es obviamente muy relevante ya que casi todo el protagonismo de lo que va a suceder en la sala de justicia va estar relacionado con descifrar quién está mintiendo y quien está diciendo la verdad

### ¿Cómo le gustaría relacionarse con la abogacía?

Desde un punto de vista formal nos gustaría poder establecer una relación mucho más estrecha con el colegio de abogados para, de alguna manera, normalizar la relación entre ambas entidades y que cuenten con nosotros mucho más a menudo.

Creemos que podemos ofrecer soluciones eficaces a los problemas que deben gestionar los letrados en sus diferentes casos. Que no sea, en fin, por desconocimiento que no estamos considerados entre sus opciones.





## ICAGI celebra su primer SOCIAL

El Colegio de Abogados celebró durante el pasado 5 y 6 de abril el primer ICAGI Social de Primavera. Con esta iniciativa se plantearon varias actividades lúdicas que pudieran disfrutar todas y todos los Colegiados acompañados por los familiares que lo desearan.

Aunque la respuesta fue desigual dependiendo de qué actividad fuese, sí es cierto que al ser la primera edición, como todo, tiene cosas que mejorar y deberemos adaptar las propuestas a las sugerencias de los y las compañeras, para de esa manera llegar a más personas.

El fin de semana se inició el viernes por la noche con una cena de Sidrería. El lugar elegido Petritegi en Astigarraga. Una sidrería que seguramente no es la más típica y tradicional pero que nos ofreció el menú tradicional con mucha calidad y en un espacio amplio y bien acondicionado. El ambiente muy festivo y animado, no solo por nuestro grupo sino por otros muchos que llenaban la sidrería. Entre el ir y venir del txotx se pasaron rápidamente las tres horas estipuladas con el chofer del autobús para la vuelta al centro de Donosti. Llegados a este punto algunas personas decidieron seguir de fiesta y otras dirigirse a sus domicilios. Esta era una actividad lúdica demandada por algunas personas, el hacer algún acto más informal y fuera de los protocolos habituales. En este sentido algo tan nuestro como una sidrería, se dispuso como el primer acto social del fin de semana.

La propuesta del sábado por la mañana, el paseo entre Sagüés y Pasajes de San Pedro no tuvo tanto seguimiento. La visita al museo Albaola con la que se finalizaba tampoco. Quizá el hecho de que se anunciaran lluvias para ese día pudo influir, a pesar de que finalmente se disfrutó de una mañana soleada. El paseo terminó con una interesante visita al museo Albaola

Ya por la tarde, en Illumbe, en el Donostia Arena, más de 400 personas que solicitaron su entrada gratuita en el Colegio presenciaron el partido de baloncesto entre el GBC-Deltec y el Movistar-Estudiantes. Además se ganó el enfrentamiento de una forma épica, con remontada incluida y fue un revulsivo para las aspiraciones del equipo guipuzcoano. Aspiraciones que desde ese partido precisamente, no han dejado de crecer con varias victorias posteriores. Sin duda esta propuesta fue la que más personas congregó y muchos colegiados y colegiadas asistieron acompañados de sus familias.

Desde estas páginas queremos, por un lado, agradecer la participación a todas las personas que acudieron a cualquiera de las actividades propuestas y, por otro, animar a todas las personas para que en futuras ocasiones se animen a participar. El buen ambiente está asegurado.





ICAGIk joan den apirilaren 5ean eta 6an Udaberriko lehen ICAGI Soziala antolatu zuen. Ekimen horren bidez zenbait jarduera ludiko proposatu zituzten, Elkargoa osatzen dugun Elkargokide guztiok horiekin gozatu ahal izateko.



## UDABERRIKO ICAGI SOZIALA ICAGI SOCIAL DE PRIMAVERA

5,6 abril 2019ko apirilaren 5,6



**ICAGI**  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA





# Nuevos retos para la abogacía. Mediación y democracia.



Lourdes Fernández Manzano

Abogada y Mediadora.

“El IV Simposio-Congreso Internacional de Mediación, Arbitraje y Compliance: Los Nuevos Retos”, organizado por la Asociación Española de Mediación (ASEMED), celebrado en Madrid los días 15 y 16 de marzo de 2019, fue una ocasión para recordar cuestiones destacadas que nos afectan directamente como juristas, pero también como promotores de una sociedad con un mayor grado de calidad democrática. Una representación de la Comisión de Mediación del ICAGI participó en este Congreso en la persona de quien redacta este artículo.

Haremos un breve resumen de algunos de los temas más relevantes abordados en las ponencias de este Congreso. A continuación, reflexionaremos sobre el papel de servicio público que la abogacía ha de cumplir en relación con la mediación, a propósito del Anteproyecto de Ley de Impulso de la Mediación hecho público en enero de 2019.

La primera ponente del Congreso fue la magistrada del Juzgado nº 2 de lo **contencioso-administrativo** de Salamanca, D<sup>a</sup> Marta Sánchez Prieto. Explicó que la **mediación en vía administrativa e intra-judicial** (el artículo 77 LJCA constituye su fundamento normativo) eran posibles y necesarias en esta jurisdicción, pese a las dificultades existentes debido a las limitaciones legales de la representación de la Administración pública para transigir. Mencionó distintas materias susceptibles de mediación (ej. actividades molestas e insalubres; ordenación del territorio; potestad sancionatoria; responsabilidad patrimonial de la Administración), subrayando que **en el caso de los Ayuntamientos “la mediación cabe casi siempre.”** En su opinión, debido a la ausencia de una cultura de la mediación, **se requería una norma que la hiciera obligatoria con carácter previo al proceso judicial.**



El segundo orador fue D. Juan Jacinto García Pérez, magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca, encargado de la ponencia sobre **compliance penal y los planes que legalmente se exigen a las empresas** a este respecto. Señaló que las personas jurídicas son las auténticas protagonistas de nuestro mundo actual. De ello se deduce la exigencia de una readaptación profunda de los bienes jurídicos clásicos y de la **síntesis principios éticos-jurídicos** para responder a la articulación de la responsabilidad jurídica que encierran los nuevos fenómenos económicos. Dejó sentado que los Planes de compliance debían recoger un **sistema de vigilancia, asesoramiento y evaluación de riesgos de incumplimiento que fuera realmente efectivo**, con un tercero imparcial designado que advirtiera eficazmente de las consecuencias de dicho incumplimiento. **Aquí situaba la procedencia de la figura del mediador.**

D. Ángel Aznárez Rubio, magistrado de la Sala de lo civil y penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias y notario, abrió su ponencia **sobre el arbitraje y su control jurisdiccional** con la frase **“los puros del arbitraje no quieren saber nada de los jueces.”** Argumentó que ello se debe en primer lugar a la normativa reguladora pero también a la actitud de sectores que prefieren mantener los laudos arbitrales al margen de la revisión judicial por los imponentes intereses económicos que hay en juego. Observó que en nuestro país existe una concepción poco liberal del Derecho privado, proclive al exceso de límites. **Mostró su convicción de que la mediación es el futuro. Conminó a los asistentes a persistir en sus empeños para superar las dificultades derivadas del sistema autoritario que ha pervivido en España durante casi 2000 años.**

D. Pascual Ortuño, magistrado de la Audiencia de Barcelona, con más de cuarenta años de trayectoria, y antiguo presidente de GEMME (Grupo Europeo de Magistrados en favor de la mediación-España), **recordó que los jueces son “máquinas de decisiones”, no de resolución de conflictos.** Argumentó el Sr. Ortuño que la judicatura constituye parte de una justicia burocrática y obsoleta en el que el **positivismo jurídico se ha exacerbado hasta convertirse en un principio sacrosanto que hace prevalecer la abstracción legislativa frente al problema concreto de las personas con nombre y apellidos.** Abogó por desmitificar los mitos en torno a los jueces y potenciar la figura de la persona mediadora

El director de ASEMED, D. Jesús Lorenzo, abogado y mediador, clausuró el Congreso. Hizo referencia al **Anteproyecto de Ley de Impulso de la Mediación** hecho público en enero de 2019 y su impasse actual. Realizó el anuncio de que, casi con seguridad, cualquiera de los partidos políticos que gane las elecciones **retomará la labor legislativa sobre medidas de fomento de la mediación, incluyendo la sesión informativa sobre este proceso como obligatoria.**

A la vista de todo lo anterior y de la sustancia que ha de imbuir un sistema democrático, no cabe duda

posible de que la promoción de una convivencia respetuosa, con existencia de espacios de diálogo y responsabilización para la resolución de los conflictos, deviene una forma necesaria de participación ciudadana y elemento integrante del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva.

Esto último es lo que han venido reiterando los propios jueces a través de los documentos emitidos por el CGPJ sobre el binomio sistema de justicia-mediación, señaladamente en los protocolos de derivación intra-judicial a mediación elaborados por dicho órgano de gobierno de la judicatura. Confirmando tal visión, el presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ afirmó en la clausura del Día Europeo de la Mediación del año 2019 que **“en las sociedades democráticas modernas, el derecho a la tutela judicial efectiva no sólo se traduce en el derecho a una sentencia legal; es también el derecho a obtener una solución satisfactoria y eficaz de los problemas,”** indicando que la mediación es una herramienta contrastadamente eficaz para este fin.

Recordó también el Sr. Lesmes que **“la mediación es un elemento clave para la modernización de la Justicia”, al contribuir a dar respuesta a una de las demandas de la ciudadanía, la solución de sus conflictos.** El desarrollo de este mecanismo, en el que el CGPJ está “plenamente implicado”, es una obligación que viene recogida en la Directiva 2008/52/CE, por la que la Comisión recomendó a los Estados miembros “intensificar sus esfuerzos por fomentar y alentar el recurso a la mediación” y que el Parlamento Europeo hizo suya en septiembre de 2017.

En definitiva, **la mediación es una realidad cuyo avance y desarrollo no tiene marcha atrás**, sostuvo el presidente del TS y el CGPJ. Ante esta evidencia, todos los profesionales de la abogacía y los Colegios profesionales e instituciones que representan a quienes ejercemos esta profesión hemos de preguntarnos si estamos siguiendo el camino adecuado para contribuir de una forma suficiente a integrar en el sistema de justicia el derecho de la ciudadanía a resolver responsablemente los conflictos de los que son protagonistas.

**La abogacía representa una pieza clave en la extensión y consolidación de la mediación y otros sistemas alternativos de resolución de conflictos.** Asesorando y orientando legalmente antes, durante y después de dichos procesos, y también ejerciendo funciones de mediación, el papel de la abogacía es crucial.

**Abogados y abogadas hemos de vencer nuestras resistencias, fruto principalmente del desconocimiento, y aunar esfuerzos con todos los agentes implicados, desde la lealtad y la amplitud de miras, para afrontar el reto de hacer de la mediación parte indispensable de un sistema de resolución de conflictos más moderno y acorde con una sociedad auténticamente democrática.**

# Edmundo Rodríguez

## Magistrado Audiencia Provincial de Bizkaia



El Magistrado de la Audiencia Provincial de Bizkaia, Edmundo Rodríguez Achutegui, ofreció una charla en nuestro Colegio el pasado 9 de abril. El tema: aspectos destacables de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario. Para los que no estuvimos le hemos pedido que nos responda a un pequeño cuestionario para adelantarnos lo que nos trae esta Ley que entrará en vigor el próximo junio.

**La nueva Ley que regula los contratos de Crédito Inmobiliario. ¿A quién beneficia más, al prestador o al prestatario?**

Beneficia a todos porque introduce seguridad jurídica. Hay avances importantes, como la prohibición de las llamadas “cláusulas suelo” para personas físicas, la distribución más equitativa de los gastos para formalizar un préstamo con garantía hipotecaria, y una regulación de la información precontractual que busca garantizar información suficiente para quien toma un préstamo de los que regula la ley.

**El notario jugará un papel importante también con la nueva Ley. Podría decirse que su papel va a ser más trascendental que en la actualidad.**

Desde luego su intervención se ha incrementado, aunque no es la notaría el momento de aclarar las cosas, sino antes. La negociación previa se disciplina mejor, estableciendo con mayor claridad la información precontractual que es preceptivo facilitar. El notario tiene ahora encomendada la misión de comprobar que efectivamente se ha facilitado esa información, y se refuerza su tradicional misión de comprobar la capacidad y el correcto entendi-

miento de quien firma un contrato de la importancia de los que regula la ley.

**La nueva Ley ¿tendrá en cuenta los contratos firmados hasta ahora o sólo los nuevos desde la entrada en vigor?**

Las disposiciones transitorias se refieren también a los contratos vigentes en el momento en que entra en vigor la Ley. Algunas materias tan polémicas como la relativa a la validez de la cláusula de vencimiento anticipado son ejemplo de ello. Y si se produce la novación o modificación de los términos de un préstamo anterior, se aplica la nueva normativa de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario.

**¿Se aclara el panorama de los “famosos gastos de hipoteca” a la hora de quien los asume? ¿cómo queda con la nueva Ley?**

Desde luego que ahora hay mayor claridad. En lugar de dejar este asunto en manos de pactos, muy cuestionados en los tribunales que los vienen declarado sistemáticamente abusivos, la ley establece que los gastos notariales, registrales y de gestoría corresponden al prestamista, es decir, al banco que concede la financiación con garantía hipotecaria para la adquisición del inmueble con destino residencial. El prestatario abonará la tasación. Y los impuestos se regulan por su normativa fiscal, que el gobierno central ha modificado para que el sujeto pasivo obligado al pago sea el banco prestamista, mientras que en las haciendas forales está exento para la primera vivienda.

**En relación a las ejecuciones hipotecarias. ¿Será**

más difícil o no llevarlas a cabo? ¿Se protege más o menos al deudor en caso de impago?

La ejecución hipotecaria no se altera significativamente. El procedimiento seguirá siendo parecido, aunque hay más seguridad jurídica para afrontarla, porque materias delicadas como el vencimiento anticipado se disciplinan de manera imperativa, sin depender de cláusulas predispuestas por el banco prestamista, generalmente muy favorables para el proferente y perjudiciales para el prestatario. La situación en tal sentido mejora, pero hay materias que podrían haber sido reguladas con mayor generosidad, como la continuación de las ejecuciones hipotecarias previas, puesto que la transitoria tercera debiera haber recogido más fielmente el espíritu de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

¿Qué otros puntos destacaría en relación a la nueva Ley y que afectarán más a la protección del consumidor frente a la norma actual?

Es interesante que los pequeños empresarios, aunque carezcan de la condición de consumidores, pueden verse protegidos. Un trabajador autónomo, dependiente o no, o un empresario persona física son objeto de protección legal, con limitaciones. También se mejora la posición de fiadores, hipotecante no deudor o avalistas. Como antes decía, se suprime la posibilidad de limitar a la baja la variabilidad del tipo de interés. También mejora la regulación de la hipoteca denominada en divisas y la posibilidad de convertir en fijo un interés variable. Hay bastantes cambios significativos.

Cuando hablamos de la nueva Ley se refiere solo a personas físicas o también entrarán las empresas, autónomos, etc.

Efectivamente el objeto y ámbito de aplicación que regulan los arts. 1 y 2 de la ley establecen normas de protección para “personas físicas” que es un concepto diferente a consumidora. Los trabajadores autónomos son personas físicas y la ley les ampara, igual que a los empresarios personas físicas, aunque ninguno sea consumidor. Ya sean prestatarios, fiadores, garantes o hipotecantes no deudores, si intervienen en un contrato a los que se refiere la ley, es decir, para adquirir inmuebles de uso residencial, podrán verse afectados por las nuevas previsiones legales.

Es típico que el banco además de darte el préstamo a cambio de la hipoteca te ofrezca seguros varios y otros productos. Qué obligación tiene el cliente de optar o no a ellos.

La ley prohíbe las prácticas de ventas vinculadas, con excepciones, pero permite las combinadas. Las ventas vinculadas ofrecen un paquete de préstamo con otros productos, como seguros de vida, hogar, daños o impago del préstamo, que sólo son admisibles si el profesional puede acreditar que acarrearán un claro beneficio a los prestatarios. En cambio las ventas combinadas supeditan la concesión del préstamo, o mejores condiciones, si se suscriben otros productos, pero sin que pueda exi-



girse la contratación con el prestamista. Los clientes, si se exige un seguro de vida, de daños o del hogar, tienen derecho a suscribirlos con empresas distintas de la prestamista.

¿Se consigue el objetivo de transparencia con el texto de la Ley o habrá que esperar a la puesta en práctica de la misma para verlo realmente?

La ley persigue que se garantice la transparencia. Pone medios e instrumentos, y es exigente. Pero sólo la habrá si los profesionales que ofrecen los productos explican con honestidad las ventajas e inconvenientes. Esto no es fácil en un mercado cada vez más pequeño, pues siguen disminuyendo el número de las entidades financieras. La competencia será enorme, y para captar al cliente revelar la verdadera naturaleza de algunas previsiones o cláusulas no es la mejor táctica. Si la disciplina bancaria mejora, podría avanzarse, pero tiene que velarse por su cumplimiento.

Con esta nueva Ley se terminarán los pleitos que en los últimos años tiene a la banca en el punto de mira por las malas praxis...

Esta ley es un paso, pues clarifica exigencias hasta ahora discutidas. El reglamento que la desarrolla avanza en tal sentido. Pero no va a terminar con la litigiosidad bancaria, que ha venido para quedarse. Hasta hace bien poco nadie reclamaba frente a un banco, y ahora se comienza a tener conciencia de que hay reclamaciones que pueden prosperar. Al sector bancario ha llegado más tarde, pero la conciencia ciudadana es mayor, los abusos habidos durante la crisis siguen estando presentes, y vivimos en una sociedad cada vez más informada. Ahora se reclama si un vuelo se cancela, si no se ofrece un buen servicio en un restaurante, si en el servicio público de salud no hay una atención correcta... Hay mayor civilidad, más conciencia de los derechos. Además la abogacía cada vez está más preparada y es más competente y cercana, de modo que asesora y auxilia con mayor eficacia. Algunos tribunales han demostrado alguna sensibilidad. Y todo ello propicia que haya más reclamaciones, es decir, que la ciudadanía ejerza sin temor sus derechos.



## Prestamos e hipotecas más transparentes.

La entrada en vigor el próximo 16 de junio de la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario tiene expectantes a todos los actores intervinientes: notarios, bancos y prestatarios.

La entrada en vigor de la Ley 5/2019 de 15 de marzo reguladora de los contratos de crédito inmobiliario tiene también en el Real Decreto 309/2019, de 26 de abril, el desarrollo parcial de la misma y ambos entrarán en vigor el próximo 16 de junio.

Para entonces tanto los notarios como los bancos o “prestamistas” en general deberán de adaptarse a la nueva Ley. Entre otras cosas promueve un contrato mucho más transparente y con más seguridad jurídica que evite lo que ha venido sucediendo estos últimos años con la banca.

Esta Ley viene con unos años de retraso porque hay que recordar que Europa ya advirtió al Gobierno sobre la necesidad de adaptar la normativa al resto de socios europeos y a la zona común. Y sobre la importancia de esta Ley reproducimos el preámbulo de la misma:

“La regulación de los contratos de crédito inmobiliario desempeña un papel relevante en la estabilidad económica y es un instrumento de cohesión social. El sistema hipotecario español y, en particular, el régimen de concesión de préstamos y créditos con garantía hipotecaria inmobiliaria, ha hecho posible que numerosas familias españolas puedan disfrutar de viviendas en propiedad y que lo hagan en una proporción superior a la de muchos países de nuestro entorno. Garantizar un régimen jurídico seguro, ágil y eficaz, que proteja este tipo de operaciones es una exigencia que deriva no sólo de las obligaciones impuestas por el Derecho de la Unión Europea, sino de los indudables beneficios que supone para la economía de un país. Tanto la protección de las transacciones como la seguridad jurídica generan crédito para los individuos, lo que redundará en el crecimiento



de la economía. Así mismo, el acceso a la propiedad consolida la libertad y responsabilidad de los individuos como ciudadanos. En este proceso el acceso al crédito hipotecario es un elemento clave en el éxito del régimen de propiedad de España.”

La nueva ley delega en los notarios comprobar que los consumidores han recibido toda la documentación precisa y aclarar sus dudas, dejando constancia de todo ello en un acta notarial de información preliminar, que será gratuita para el prestatario pero tendrá que acudir a la notaría en una visita previa a la firma para realizar este trámite. El papel del notario cobra especial relevancia porque mejorará la información que reciben los clientes, ya que les permitirá conocer mejor el producto que van a contratar para muchos años. Curiosamente este acta no solo tiene que recoger la información ofrecida por el notario al consumidor sino que deberá realizar un pequeño test para incluir la manifestación de que ha entendido el grueso del contrato y sus cláusulas.

En el articulado se introduce una serie de disposiciones con el fin de reforzar determinados aspectos del régimen jurídico de contratación hipotecaria y de su vida contractual, y reforzar las garantías para los prestatarios en el proceso de contratación, evitando en última instancia la ejecución de este tipo de créditos por vía judicial. Se busca reforzar la seguridad jurídica y que, de producirse finalmente una ejecución, que esta sea más sencilla, debido a los gastos que supone. En cuanto a las novedades en materia de las valoraciones inmobiliarias, la nueva ley contempla que la tasación del inmueble sea obligatorio realizarla antes de la concesión del crédito, así como también un sistema de valoración y doble supervisión que, a su parecer, asegura el control interno de este tipo de tasaciones.

Esta Ley que no será de aplicación a los contratos suscritos con anterioridad a su entrada en vigor pero sí lo será a los contratos antiguos si se produce una subrogación o novación del préstamo.

### Los gastos hipotecarios

Este punto, uno de los más conflictivos en los últimos tiempos con el impuesto del AJD y la sentencia del Tribunal Supremo al respecto, clarifica bastante el panorama. Los gastos de tasación del inmueble corresponderán al solicitante del préstamo. El prestamista asumirá el coste de los aranceles notariales de la escritura de préstamo hipotecario y los de las copias los asumirá quien las solicite, así como los gastos de la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

En relación al controvertido impuesto de AJD se realizará conforme a lo establecido en la normativa aplicable de cada Comunidad y que en este momento considera sujeto pasivo al prestamista.

### Más tiempo para ejecuciones hipotecarias

Para el vencimiento anticipado del préstamo se tienen que cumplir unos requisitos que aumentan

considerablemente en relación a los que hay en la actualidad. La Ley exactamente dice:

a) Que el prestatario se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.

b) Que la cuantía de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:

I) Al tres por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de doce plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.

II). Al siete por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de quince plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a quince meses.

## Llegó la hora de fichar en el trabajo



Las empresas deberán registrar, desde el 12 de mayo, el inicio y fin de la jornada y las horas efectivas de trabajo, cuando la normativa establece una duración máxima de 40 horas semanales. Si se incumple la obligación, la Inspección extenderá acta de infracción grave de un máximo de 6.250 euros, según establece el nuevo Decreto.

Esto supone que se deberá implantar en todos los centros de trabajo un sistema de fichar al llegar y al marcharse que, a día de hoy, solo existen en grandes empresas y la propia Administración. La mayoría de pequeñas y medianas empresas no disponen de ningún sistema ya que en estos casos el control es más evidente y sencillo.

Con la entrada en vigor del decreto serán cuatro artículos del Estatuto de los Trabajadores (4, 12, 34 y 35) que se verán afectados.

Sin duda a partir del 12 de mayo surgen muchas dudas en la manera de implantar el sistema y sobre todo en determinadas empresas y puestos donde precisamente el trabajo no se desarrolla de manera presencial en las propias instalaciones. En este sentido tanto los comerciales como los transportistas se librarán de esta obligación.

Tampoco está muy claro como se computarán los tiempos de descanso en los que no se trabaja pero se está dentro de las instalaciones de trabajo, en los comedores o estancias habilitadas para ello por ejemplo.

En definitiva cada empresa deberá incorporar un sistema que se adapte a su idiosincrasia, incluso en trabajadores que desarrollan la jornada desde su domicilio o a distancia.

# Una puerta abierta para ampliar horizontes

ULTIMOS DÍAS PARA  
SOLICITAR PERSONA  
EN PRÁCTICAS

Los despachos constituyen la piedra angular del Máster de Abogacía para la realización de las prácticas obligatorias del alumnado. Un esfuerzo por parte de los despachos que se ve recompensado con personas decididas a aportar todo su conocimiento y su ilusión. **Tu también puedes participar. Abre la puerta de tu despacho.** Infórmate en el Colegio.

*Bulegoak Abokatutza Masterraren oinarria dira ikasleek nahitaezko praktikak egin ditzaten. Bulegoetan egiten duten ahalegina saritu egiten da beren ezagutza eta ilusio guztiak emateko prest dauden pertsonekin. **Zuk ere parte har dezakezu. Ireki zure bulegoko atea.** Informatu Elkargoan.*



**ICAGI**

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA



# Congreso de Valladolid. Más de 2.000 personas debatiendo el presente y futuro de la Abogacía

Descargatelo aquí!

Descárgate material

Fuente: [abogacia.es](http://abogacia.es)



Fuimos Presente. Somos Futuro fue el slogan elegido para plasmar el espíritu de este XII Congreso Nacional de la Abogacía, que se ha celebrado en Valladolid entre los días 8 y 11 de mayo, y que ha contado con más de 2000 participantes, además de 250 ponentes en sus diversos itinerarios.

La cita, a la que han acudido varios colegiados de Gipuzkoa puede considerarse un éxito tanto de participación como de contenidos. La inauguración oficial contó con la participación de la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, la ministra de Justicia, Dolores Delgado, el presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera, y el alcalde de Valladolid, Óscar Puente.

Cuatro intensos días en los que cada persona pudo hacerse un congreso “a su medida” en función de los temas que más le han interesado para su actividad. Los itinerarios temáticos han sido:

- “Transformaciones sociales y tecnológicas”
- “Defender hoy libertades y derechos”
- “Nuevas prácticas profesionales”
- “Abogacía emprendedora”
- “Gestión eficaz de despachos”
- “Regulación profesional y supervisión”

A su vez dentro de cada uno de estos temas se han realizados multitud de talleres y ponencias repartidos en más de 12 salas donde simultáneamente se realizaban las sesiones formativas.

El acto central de la clausura fue la lectura de la Declaración de Valladolid, que recoge las conclusiones del XII Congreso Nacional de la Abogacía leída por Victoria Ortega.

El congreso ha sido seguido puntualmente a través de las redes sociales mediante el hashtag **#AbogacíaTransforma2019**.









## Importancia de las pensiones privadas en la jubilación

Un informe del FMI enciende las alarmas: los jóvenes tendrán que ahorrar mucho más y posponer su edad de jubilación si quieren cobrar una pensión similar a los jubilados de hoy.

La insostenibilidad de los sistemas de pensiones públicos ya no es un secreto. Ahora son los expertos del Fondo Monetario Internacional (FMI) quienes han elaborado un informe corroborándolo y poniendo sobre la mesa algunas cifras alarmantes.

### Horizonte 2050

El estudio El futuro de los ahorros: el papel de las pensiones en un mundo que envejece no es optimista sobre la posibilidad de mantener a largo plazo el actual modelo de pensiones públicas en todo el mundo y más concretamente en Europa. Asegura que para pagar las pensiones, los gobiernos deberán incrementar el gasto entre el 1 % y el 2,5 % del PIB hasta 2050.

Además, el estudio afirma que el envejecimiento de la población y el aumento de la esperanza de vida penalizan especialmente a los países con sistemas de pensiones públicas más generosos. Fija un plazo para llegar a una difícil situación para los sistemas públicos: 30 años.

### Consejos a gobiernos y jóvenes

Los expertos del FMI dan recomendaciones tanto a los gobiernos como a las siguientes generaciones. Por un lado, recomiendan a estos países que tomen medidas para reformar sus sistemas y garantizar las prestaciones.

Al mismo tiempo, centra sus recomendaciones en los jóvenes, a los que aconseja que ahorren más para compensar posibles recortes y, cuando llegue el momento,

pospongan varios años su jubilación si quieren cobrar una pensión similar a la que cobran actualmente los ciudadanos que se están jubilando.

“En las economías avanzadas donde las pensiones han sido reformadas, para quienes han nacido entre 1990 y 2009 las simulaciones sugieren que elevar la edad de jubilación en cinco años (desde la media de 63 años actual a los 68 años en 2050) cerraría la mitad de la brecha perdida respecto a los actuales pensionistas”, concreta el estudio del FMI.

Con todo, esta medida no sería suficiente y los jóvenes deberían complementar su jubilación ahorrando cada año un 6 % de sus ingresos anuales.

### Recomendaciones del FMI:

Fomentar el ahorro privado con vistas a la jubilación. Complementar el sistema público de pensiones con un modelo de capitalización.

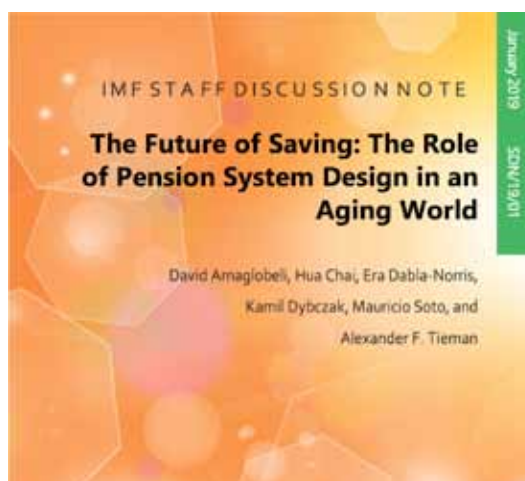
El mercado laboral debe favorecer la participación de personas de más edad y reducir las diferencias entre hombres y mujeres.

### Garantiza tu futuro

No olvides que la Mutualidad es la respuesta a tus necesidades de previsión, ahorro e inversión para garantizar la tranquilidad de tu futuro. Elige el plan de previsión que mejor se adapta a ti, ya sea si ejerces por cuenta propia o como complementario al sistema de ahorro público, y cuenta con la seguridad que brinda el sistema de capitalización individual. Tus aportaciones y rendimientos suman en tu cuenta personal y son tu garantía de calidad de vida en la jubilación.

### ¡Descarga el informe!

¿Quieres ver el informe original del FMI al completo? Lo puedes encontrar y descargarlo en la nueva web de la Escuela de Pensamiento de la Mutualidad Abogacía.



# Abokateka ya está en marcha.



## ULTIMOS CURSOS Y JORNADAS SUBIDOS A ABOKATEKA

Decreto 153/2018 de asistencia jurídica gratuita.  
 Lenguaje inclusivo: Especial consideración del lenguaje jurídico.  
 Ley de contratos del sector publico y el recurso fiscal  
 Ley penal del menor.  
 El Reglamento Europeo de Protección de Datos  
 Técnicas de interrogación.  
 Jornadas sobre violencia de genero, domestica y agresiones Sexuales.

## PRÓXIMAMENTE SE SUBIRÁN A LA PLATAFORMA

Estrategia de oratoria práctica para abogados.  
 Aspectos destacables de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario.  
 El informe de detective privado como herramienta probatoria en procesos de familia.  
 Charla: Ejecución de medidas de Seguridad.

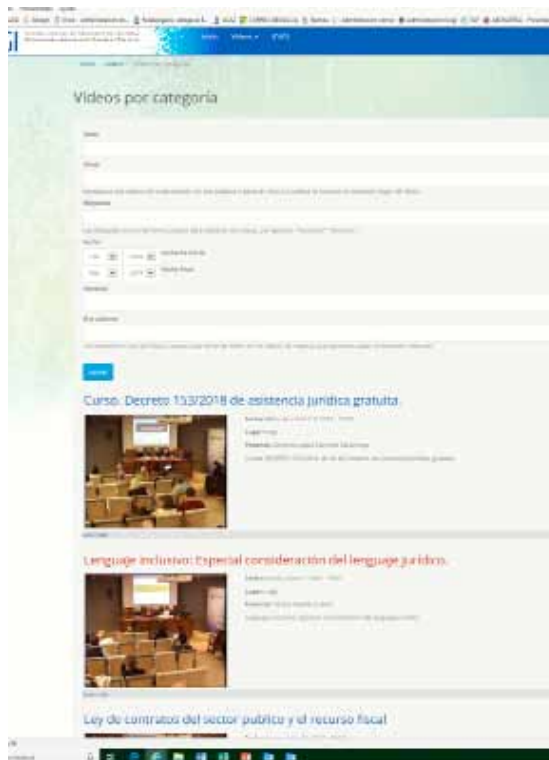
### ¿CÓMO ACCEDER A ABOKATEKA?

a través de la página

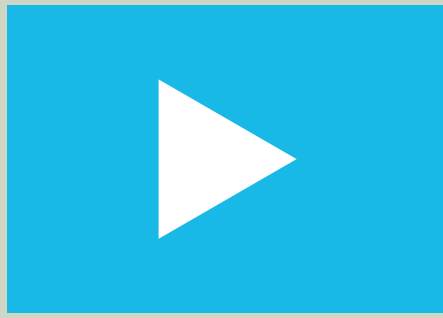
<https://abokateka.icagi.net>



imprescindible disponer de la tarjeta ACA







# abokateka

Sigue la flecha de abokateka y podrás ver todos los videos de charlas, conferencias y exposiciones que por un motivo u otro te has perdido o simplemente quieres volver a ver. **Jarrai iezaiozu abokateka geziari eta arrazoi batengatik edo beste batengatik ikusi ezin izan dituzun edo berriro ikusi nahi dituzun hitzaldi, mahai-inguru eta erakusketen bideo guztiak ikusi ahal izango dituzu.** Icagi pone a disposición de todos los colegiados una herramienta muy útil para seguir de cerca todos los cursos, charlas y conferencias que programamos. **Guk antolatutako hitzaldi, mahai-inguru eta konferentzia guztiak hurbiletik jarraitzeko tresna benetan erabilgarria jartzen du Icagik elkargokide guztien esku.** Porque sin ninguna duda trabajamos y mejoramos para que las nuevas tecnologías nos sean útiles a nosotros y nuestra profesión. **Zalantzarik gabe teknologia berriak guretzat eta gure lanbidearentzat erabilgarriak izan daitezten lanean ari garelako eta hobetzen ahalegintzen ari garelako.** Abokateka; la nueva herramienta de Icagi exclusivamente para las personas que conformamos el Colegio. **Abokateka; Elkargoa osatzen dugun pertsonentzat bereziki prestatutako tresna berria.**



## ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

# GPS

## gastrológico

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

### Ama Taberna

Etxean, etxean bezala



En junio del pasado 2018 el villabonatarra Javi Rivero Yarza y Gorka Rico Ugartemendia (de Asteasu) y se hicieron cargo del antiguo Txalupa, sito en el casco viejo de Tolosa. Su idea ya entonces la tenían meridianamente claras no era el ofrecer una culinaria sofisticada de altos vuelos para la que estaban ya suficientemente preparados a pesar de su juventud (ambos de 28 y 24 primaveras respectivamente) ya que se han formado en el Basque Culinary Center. Por ello, después de darle otro aire innovador al local lo rotularon con sabia complicidad como, Ama. Porque según confiesan sin hacer tabla rasa de su académica formación, que se nota en sus elaboraciones plenas de técnica pero sobre todo emocionales: "Pretendemos cocinar como hacen las madres para sus hijos y familia, con ese carácter hogareño, paciente y mimado, para que nuestros comensales se sientan de verdad y no de postreo, como en casa". Su eslogan mostrado en su página web es definitorio:

"Etxean, etxean bezala" (En casa, como en casa)" Una cocina basada en fondos y salsas elaborados en casa, con reducciones pacientes y sin hipócritas potenciadores del sabor ajenos. Con un culto reverencial a los productos, no sólo estacionales, sino de proximidad. Sus proveedores en ese sentido son inequívocos. Como el excelente y singular pimentón de piparras de Ibarra Arane con el que condimentan sus callos. Por no hablar de las hortalizas cultivadas en las huertas del entorno, pescados procedentes de la lonja de Hondarribia y de Getaria así como en la tolosarra pescadería Arantxa, O el pulpo, que servido en pintxo lo denominan "Manuela", ya que es adquirido en Getaria a la tratante del mismo nombre. Así como, asentadas carnes de Alejandro Goya y excelente pan de masa madre de la cercana panadería Garia. Pero también de los mejorcito de los productos lejanos: fabulosas gambas de Huelva o los más selectos ibéricos. En poco tiempo han forjado un







**Ama Taberna**  
 Arostegieta kalea, 13  
 TOLOSA  
 Teléfono: 943 38 20 59

*Pag web: [www.amataberna.net](http://www.amataberna.net)  
 Precio medio : 20 a 35 euros.€  
 Cierra lunes y martes*

estilo con pintxos y platos admirables que son imprescindibles para su adicta clientela. Como sus croquetas en barra. Que se proponen de manera fija: la de ibéricos, de una cremosa bechamel y cobertura crocante y la de "sobras", una croqueta sorpresiva elaborada, como su nombre indica, con lo que haya sobrado en cocina. (Carrilleras, papada, pulpo, piquillos etc.). Como se ha hecho siempre en casi todos los hogares. Y entre otros bocados estelares, las rabas de begi-haundi y lima. la ensaladilla de bogavante o de solomillo, las alcachofas con foie gras, los espárragos con habitas, la brocheta de gamba roja y champi ; el ajoarriero con yema, el arroz de carabineros y gambas, los raviolis de txangurro, el curioso bacalao con "ajonegroarriero, el gallo con mantequilla y alcaparras, las kokotxas flambeadas con su pil pil, los hongos, jamón y costilla de bellota, la oreja de cerdo y su guiso, los succulentos y a la vez refinados "callos ta punto", a la manera tradicional Y postres de gran finura. Como la Manzana asada, helado y galletas, o una excelente y cremosa tarta de queso con frambuesa. Intensa y apasionada carta de vinos de distintas denominaciones y zonas con indicación de añadas y múltiples variedades

Y esto que no han hecho más que despegar y ya van como un cohete.





...

# Espacios para compartir / Elkartzeko guneak

## 2019



ICAGI pone alguno de sus espacios a disposición de los colegiados y las empresas para la celebración de reuniones de trabajo externas o internas, presentaciones de producto, cursos y todo tipo de encuentros empresariales.

Situado estratégicamente, junto a un gran parking subterráneo y junto a la estación de tren y autobús de Donostia- San Sebastián.

### Salón de actos / Areto nagusia

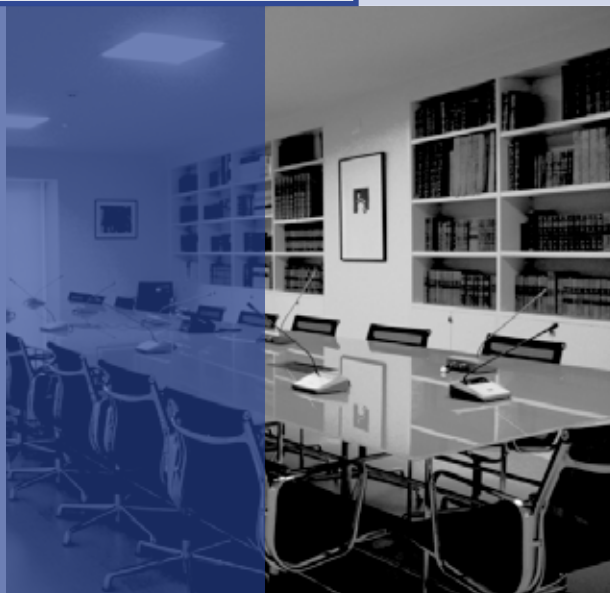
Capacidad 150 personas / Edukiera 150 pertsona  
Monitores de televisión / Telebista Monitoreak

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	263,00 €	367,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	184,00 €	263,00 €

+ 21% IVA / BEZ

ICAGIk bere gune batzuk elkarkidearen eta enpresen eskura jartzen ditu bezeroen bilerak edota lan-taldeen bilerak, erakusketak, produktuen aurkezpenak, ikastaroak eta enpresa arloko topaketa ezberdinak antolatu ahal izateko.

Estrategikoki, lur azpiko aparkaleku handi baten ondoan eta Donostiako tren eta autobus geltokiaren ondoan, kokatuta.



	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	132,00 €	159,72 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	90,00	116,00 €
OPCIÓN VIDEOCONFERENCIA (Sistema IP): Capacidad 6/8 personas	53,00	53,00

+ 21% IVA / BEZ

### Sala juntas / Batzorde sala

Capacidad 22 personas / Edukiera 22 pertsona



## Sala formación / Formakuntza gela

Capacidad 45 personas / Edukiera 45 pertsona

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	184,00 €	236,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	132,00 €	184,00 €

+ 21% IVA / BEZ



## Sala reunión / Bilera gelak

Capacidad 12 personas / Edukiera 12 pertsona

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	53,00 €	105,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	32,00 €	63,00 €
ORDU BAT / 1 HORA MAXIMO.	00,00 €	—

+ 21% IVA / BEZ



## Terraza para lunch / Lunch-etarako terraza

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
TERRAZA /	158,00 €	231,00 €

+ 21% IVA / BEZ

## Condiciones generales / Baldintza orokorrak

"Día completo" se refiere al horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 y entre las 15:30 y 19:00 horas. "Medio día" cualquiera de los dos horarios anteriores (de mañana o tarde).

Fuera del horario habitual se realiza un cargo único de 90 euros, hasta un máximo de 2 horas.

Tanto el salón de actos, como la sala de formación y Sala de Juntas están equipados con todos los medios tecnológicos.

"Egun osoa" dagokio 9:00-14:00 eta 15:30 -19:00 artean ulertutako ordutegira. "Egun erdia" aurreko edozein ordutegira (goizez edo arratsaldez).

Ohiko ordutegitik kanpo 90 euroko kargu bakarra egingo da, 2 orduko maximoarekin.

Bai Arento Nagusia, baita formakuntza gela eta Batzordekoa ere komunikabide teknologiko guztiekin hornitutak daude.



## JURISPRUDENCIA

### PRIVADO

Galletas “Dinosaurus”: Desestimada demanda por infracción de patentes al considerar el Juzgado que la imagen del perfil o silueta de los dinosaurios pertenece al dominio público y puede ser utilizada por otros competidores en el mercado (tol7153207)

Cuestión prejudicial al TJUE sobre si las cláusulas que reparten los gastos hipotecarios al consumidor son válidas (TOL7.137.203)

La situación de exclusión social en que se encuentre el ocupante ilegal de la vivienda no justifica la suspensión del lanzamiento (TOL7.058.015)

El tercero de buena fe debe ser indemnizado por los daños derivados del informe errado emitido por el acreedor preferente (TOL6.969.627)

La aseguradora tiene la obligación de reparar el vehículo aun cuando el valor de dicha reparación sea superior al valor venal del vehículo (TOL6.981.317)

Un Juzgado de lo Mercantil de Valencia dicta una Sentencia sobre el “cartel de camiones” que rompe la dinámica de sentencias anteriores dictadas en Murcia, Barcelona, Oviedo y Zaragoza (TOL7.101.455)

Concurso de acreedores. Créditos contra la masa. Legitimación del abogado del acreedor instante del concurso para instar el reconocimiento y pago de sus honorarios como crédito contra la masa. Prohibición de apreciar en segunda instancia una nulidad de actuaciones no solicitada en el recurso de apelación. Requisito del gravamen para recurrir (TOL6.630.246)

Asunto C-501/17. Un transportista aéreo únicamente tendrá que compensar a los pasajeros por un retraso igual o superior a tres horas debido al daño causado al neumático de una aeronave por un tornillo que se hallaba en la pista de despegue o aterrizaje si no ha utilizado todos los medios de que disponía para limitar el retraso del vuelo. Germanwings. Transportes (tol7152044)

Extinción de la pensión alimenticia al amparo del art. 93.2 CC y reclamación del pago de lo indebido desde que el hijo mayor de edad, con ingresos propios, dejó de convivir con su progenitora, que era la perceptora (tol7119477)

Concurrencia de culpas en atropello de peatón: el hecho de que el peatón tenga preferencia en el paso de cebra no le exime de guardar la debida cautela y atención a la hora de cruzar la calzada (TOL7.031.135)

STC 34/2019 Derecho a la tutela judicial efectiva y exclusividad del ejercicio de la potestad jurisdiccional por jueces y tribunales: nulidad de los preceptos legales que excluyen la posibilidad de interposición de recurso frente al decreto del letrado de la administración de justicia resolutorio de la controversia sobre honorarios del abogado y cuenta del procurador (TOL7.153.724)

Régimen de visitas y relación paterno-filial: El padre tiene derecho a relacionarse con su hijo menor y este tiene derecho y también la obligación de relacionarse con su padre. El Tribunal no puede privar a un progenitor de poder relacionarse con su hijo sin causa que lo justifique, acordando que sea el propio menor quien decida si le apetece o no estar con su padre (TOL7.056.967)

Competencia desleal: El servicio de “BlaBlaCar” no supone una practica de competencia desleal al autobús puesto que se considera transporte privado particular (TOL7.137.212)

### JURISPRUDENCIA LABORAL

El Tribunal Supremo establece que no procede indemnización por cese a interinos por sustitución. La sentencia del Pleno de la Sala Cuarta cuenta con un voto particular suscrito por dos magistrados (TOL7.147.218)

La Empresa Pública no puede condicionar el abono de diferencias salariales por funciones de nivel superior a la inexistencia del puesto (7083349)

El TS suprime el valor liberatorio del finiquito cuando solo está firmado por el trabajador (TOL7.091.828)



La Audiencia Nacional confirma la imposibilidad de inscripción del “Sindicato Red de Abogados” por no darse en los abogados por cuenta propia las nota de dependencia y ajenidad requeridas (TOL7.106.453)

El tiempo destinado por los trabajadores desde su domicilio hasta el del primer usuario y desde el domicilio del último usuario hasta el del trabajador no se considera tiempo de trabajo. Reitera doctrina recogida en sentencia de 1 de diciembre de 2015, R. 284/2014. (TOL6.999.056)

El TSJ de Cataluña considera accidente laboral la muerte de una trabajadora que fue arrollada por un tren pese a que cruzo por un lugar no habilitado para el paso de peatones y con escasa visibilidad. Distinción entre imprudencia profesional e imprudencia temeraria (tol7074691)

El cese de una trabajadora embarazada en periodo de prueba no es un despido nulo por vulneración de derechos fundamentales (TOL6.780.252)

La reclamación del derecho a percibir un plus que la empresa ha dejado de abonar puede interrumpir el plazo de prescripción de las cantidades devengadas con posterioridad a la demanda (tol6955684)

No resulta justificado el despido de un trabajador argumentando el sobredimensionamiento de la plantilla por duplicidad de tareas al tener la empresa que contratar a trabajadores con discapacidad. Honorarios de letrado (TOL6.835.129)

Responsabilidad del FOGASA en el pago de las indemnizaciones por resolución contractual al amparo del art. 41.3 ET. Empresa en concurso de acreedores. Reitera doctrina STS/IV de 18/05/2016 (rcud. 2919/2014) con cita STJUE de 11/11/2015 (C-422/14, Pujante Rivera vs. Gestora Clubs Dir, S.L. FGS), entre otras muchas que la siguen, que incluye en el concepto de despido ex art. 1.1.a) de la Directiva 98/59/CE la extinción contractual derivada de una modificación unilateral introducida por el empresario en un elemento esencial del contrato de trabajo por motivos no inherentes a la persona del trabajador. (TOL7.063.638)

Permiso de lactancia. Trabajador que reclama el reconocimiento del derecho a disfrutar de permiso de lactancia tras el nacimiento de su hijo. El permiso había sido denegado al no desempeñar la madre trabajo retribuido (TOL7.106.264)

Despedido trabajador por hacer competencia desleal. El despido anunciaba la prestación de sus servicios en Facebook (TOL7.110.886)

Cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Se efectúa por razón de la ocupación del trabajador y no por la actividad empresarial (tol6883998)

#### JURISPRUDENCIA DE PENAL

Responsabilidad civil ex delicto. Homicidio doloso cometido con vehículo. Doctrina jurisprudencial. (TOL7.064.104)

La Audiencia de Alicante revoca una condena por narcotráfico al declarar ilícito un registro domiciliario. La vivienda fue inspeccionada en ausencia del sospechoso y sin su abogado después de que su mujer le denunciara por malos tratos. Los agentes hallaron en varios botes de cristal 376 gramos de marihuana (TOL7.100.777)

El Tribunal Supremo fija en una sentencia los criterios orientativos a la hora de valorar la declaración de una víctima en el proceso penal. Estos parámetros precisan la percepción del tribunal a la hora de llegar al proceso de convicción sobre la realidad y veracidad de lo que relata (TOL7.105.682)

El Tribunal Supremo condena a seis meses de prisión y dos años y medio de suspensión a un abogado por estafar a la ex-pareja de una conocida actriz italiana. Los hechos probados de la sentencia relatan que el letrado desatendía su labor profesional en algunos procedimientos (TOL7.118.505)

Defraudación tributaria. Estimatoria declarando nulidad. Conflicto de intereses entre persona física y jurídica, imposibilidad de designar como representante de la persona jurídica quien haya de declarar en el juicio como testigo (TOL7.118.768)

Delito de estafa y falsedad documental. Condena de persona jurídica sin previa condena de persona física. Una cosa es que se exija la “constatación” de la actuación de esos sujetos personas físicas y otra que sea un presupuesto la previa “condena” de las mismas. Responsabilidad civil solidaria Costas a la acusación particular; no procede reiterar doctrina (TOL7.059.216)

Regularización tributaria. Su efecto exonerador queda bloqueado cuando se recibe una citación para declarar desde la Fiscalía por delitos contra la Hacienda Pública, aunque no se consigne ni el concepto tributario, ni el ejercicio concreto.

Responsabilidad penal de personas jurídicas: Moderación de las penas de multa cuando se imponen tanto a la persona física responsable penal como a la persona jurídica por cuya cuenta actuó. Pautas para la modulación (TOL7.065.071)

Condenado un agente de banca por estafar más de 3,5 millones de euros a una treintena de clientes. El banco donde trabajaba el condenado responderá subsidiariamente de la devolución del dinero defraudado por su pasividad ante el engaño. El agente ofrecía fondos de inversión de alto interés supuestamente avalados por una conocida entidad crediticia. Entre 2004 y 2009 se quedó con los ahorros de 31 inversores (TOL7.121.715)

Autos determinando el importe de la responsabilidad civil según las bases fijadas en la sentencia: son susceptibles de los mismos recursos que cabrían contra la sentencia a la que complementan. Si son dictados por una Audiencia Provincial procederá recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia y luego casación. Tratándose de causas incoadas antes de la reforma procesal de 2015, es la casación el único recurso factible, conforme al régimen normativo previgente. \*En principio los criterios plasmados en el art. 365 LECrim están establecidos a efectos estrictamente penales de tipificación. La fijación de las indemnizaciones procedentes cuando no es posible la restitución no necesariamente ha de ajustarse a ese patrón legal. La cuestión de la inclusión o no del IVA, en el caso de indemnización por

objetos sustraídos en establecimientos comerciales y no recuperados. (tol7012067)

Rebajada la pena a un condenado por intento de homicidio a su mujer al no apreciar agravante de género (TOL7.137.420)  
El delito de conducción temeraria del artículo 380 CP no exige la superación de una determinada tasa de alcohol en sangre, sin perjuicio de que el legislador considera como temeraria la que se realiza con un nivel que supere el límite de los 0,60 miligramos por litro de aire espirado ; y se rebase en 60 o 80 Km/hora, según se trate de vía urbana o interurbana la velocidad reglamentariamente permitida. Se trata de un precepto meramente interpretativo, que no impide la apreciación de la temeridad, aun cuando no concurren tales presupuestos normativos. Delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y homicidio doloso. No es de aplicación la cláusula concursal del artículo del artículo 382 CP. El resultado contra la vida no es concreción del riesgo contra la seguridad vial generado al conducir bajo los efectos del alcohol. (TOL7.059.198)

La Audiencia Provincial absuelve a los seis acusados por las prejubilaciones millonarias de Caja Segovia. Según la Sala, los acusados no ejecutaron actos apropiatorios con fines de lucro personal con respecto al dinero que administraban (TOL7.139.330)

Condenado médico por dos delitos de coacciones cometidos, uno sobre la cónyuge de un paciente, y otro sobre un empresario. Acciones distintas al desarrollarse en momentos diferentes y ser dos los sujetos pasivos, por lo que condena por dos delitos. Análisis del derecho fundamental a la presunción de inocencia y del principio "in dubio pro reo" (tol7121857)

Imposibilidad de cumplimiento fraccionado de las penas de privación del derecho a conducir vehículos a motor. Negativa a la realización de pruebas de alcoholemia (TOL7122775)

Seis meses de prisión por no socorrer a un peatón al que atropelló cuando cruzaba indebidamente. El jurado declaró por mayoría que era culpable de un delito de omisión del deber de socorro (TOL7148131)

Acuerdo del Pleno No Jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo del día 24 de octubre de 2018 (TOL7148398)

Delito continuado de apropiación indebida. Delito de estafa. Subtipo agravado del art. 250.1.6º CP (TOL7100637)

#### JURISPRUDENCIA DE FINANCIERO-TRIBUTARIO

Un procedimiento de verificación de datos para justificar retenciones no interrumpe la liquidación del IS por aplicación indebida del régimen de reducida dimensión (TOL7.000.135)

Los administradores no pueden ser considerados responsables por el simple hecho de su apoderamiento o autorización para manejar cuentas sin haberse detallado actos concretos de gestión (TOL7.062.378)

El Tribunal Supremo fija el criterio sobre la aplicación del impuesto de Actos Jurídicos Documentados en novaciones modificativas de los préstamos hipotecarios. Uno de los criterios interpretativos que resuelve es la cuestión de determinar, en interpretación del artículo 9 de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios (TOL7.118.695)

Resolución del TEAC sobre la declaración de oficio de la prescripción del derecho de la AEAT a reclamar la deuda tributaria (TOL7.128.857)

Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Liquidación girada por un inmueble al que el Ayuntamiento atribuye el carácter de urbano. Impugnación de esa liquidación mediante recurso de reposición presentado ante el Ayuntamiento sosteniendo su carácter rústico con base en la doctrina de la STS de 30 de mayo de 2014. Desestimación del recurso de reposición. Impugnación de esa actuación administrativa ante un Juzgado Contencioso-Administrativo de Badajoz, que deja sin efecto la liquidación impugnada y ordena a la Administración girar la liquidación de IBI correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 conforme a la naturaleza rústica de la finca litigiosa (TOL7.119.256)

El Tribunal Supremo fija la base imponible del impuesto de transmisiones en los casos de dación en pago. La Sala Tercera señala que la base imponible de dicho tributo debe fijarse sobre el importe de la deuda pendiente de amortizar que se extingue con la operación y no sobre el valor real del inmueble (TOL7.065.707)

Deducciones por inversión en vivienda habitual. No se puede rechazar el carácter de vivienda habitual por consumir poca electricidad (TOL7.088.472)

TJUE Asunto C-449/17: La enseñanza de la conducción automóvil para las categorías B y C1 no es una enseñanza escolar o universitaria exenta de IVA (TOL7.101.569)

Compensación a instancia de parte. Se plantea si puede instarse por parte del obligado tributario la compensación de una deuda tributaria estatal con un crédito reconocido por otra Administración Pública (TOL7.128.859)

Impuesto sobre actos jurídicos documentados. Adquisición por uno de los cónyuges, como consecuencia de la disolución de la sociedad de gananciales, de la mitad del inmueble objeto de comunidad indivisa anterior, con compensación en metálico de su valor al otro consorte. La base imponible no debe cuantificarse en atención a la totalidad del valor del inmueble, sino en función del valor económico de la parte de él que se adquiere como consecuencia de la convención documentada en la escritura notarial gravada. Interpretación de los artículos 28 y 30 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto, en relación con el artículo 61 de su reglamento de aplicación (TOL6.886.853)

STC 4/2019 Límites a la potestad tributaria de las comunidades autónomas: impuesto autonómico que no vulnera la prohibición de doble imposición (TOL7.025.397)

Con ocasión de la liquidación girada por el IRPF, el interesado puede proponer la prueba que acredite el valor real de los bienes donados (TOL7071982)

Comprobación tributaria. Prescripción de la deuda tributaria. Transmisiones a título lucrativo. Es en el momento en que se realiza su transmisión a título lucrativo cuando se han de tener en cuenta las revalorizaciones al ser en tal momento cuando el valor de adquisición se toma al efecto de determinar la ganancia obtenida por la diferencia entre el valor de venta y el valor de adquisición con su revalorización; por tanto la declaración de fraude de ley con la consiguiente eliminación de la revalorización contable proyecta su efectos en el momento de las sucesivas ventas por ser entonces cuando tiene lugar el hecho imponible (TOL7011051)

#### JURISPRUDENCIA DE PUBLICO

Un juzgado de Vigo mantiene la categoría de numerosa especial a una familia a pesar de la marcha de una hija. La sentencia indica que cuando una unidad familiar consigue alcanzar la condición de familia numerosa especial, como en este caso, adquiere lo que podríamos denominar situación jurídica común consolidada (TOL7.121.872)

Un ayuntamiento indemnizará con más de 400.000 euros a un conductor por un accidente en un camino vecinal (TOL7.061.940)

La Audiencia Nacional sanciona con 300.000 euros a una empresa que utilizaba el término "banca" en su denominación social sin estar inscrita en los Registros correspondientes. El uso de tal denominación es susceptible de causar confusión en el consumidor (TOL7.092.316)

La derivación indebida de pacientes al SNS por las aseguradoras privadas les hace responsables del pago del precio público como usuario indirecto (TOL7.064.946)

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de deuda en procedimiento de reintegro de subvención: consideración como derecho del deudor o carácter discrecional para la administración (TOL7.101.270)

TSJ del País Vasco. Funcionamiento anormal de la administración. Personal estatutario de sanidad. Se solicita de la sala un criterio distinto en cuanto a la protección del ciudadano frente a un funcionamiento anormal de la administración (TOL7.085.184)

EITS anula la multa impuesta a Telefónica por la cláusula de permanencia al entender que la misma forma parte de la relación operador-abonado y no limitar la capacidad de los clientes para cambiar de compañía ni impedir la entrada de otros competidores en el mercado (TOL7.119.291)

La Audiencia Nacional sanciona a un consejero de la cervecera Damm por uso de información privilegiada en la compra de acciones de su hija (TOL7.092.234)

Asunto C-377/16. Recurso de anulación. Régimen lingüístico. Procedimiento de selección de agentes contractuales. Convocatoria de manifestaciones de interés. Conductores. Grupo de funciones. Conocimientos lingüísticos. Limitación de la elección de la lengua 2 del procedimiento de selección al inglés, el francés y el alemán. Lengua de comunicación. Reglamento n.º1. Estatuto de los Funcionarios. Régimen aplicable a los otros agentes. Discriminación por razón de la lengua. Justificación. Interés del servicio. Estatuto de los funcionarios y régimen aplicable a los otros agentes (TOL7.119.694)

El TSXG confirma la sentencia que reconoce el síndrome de sensibilidad química como accidente laboral. El fallo considera acreditado que la demandante desarrolló la enfermedad en su lugar de trabajo, un edificio de oficinas de Ourense, debido al contacto con los productos químicos del ambiente (TOL7148889)

El Tribunal Supremo avala las multas de la CNMC a directivos de empresas que realicen prácticas anticompetitivas. El tribunal añade que la publicación por parte de la CNMC del nombre de la persona física multada no vulnera su derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a su propia imagen (TOL7148350)

El Tribunal Supremo fija que las familias numerosas de carácter especial conserven el título y la categoría mientras uno de los hijos siga viviendo en la casa familiar. En estos supuestos la vigencia del título se entenderá únicamente respecto de los miembros de la unidad familiar que sigan cumpliendo las condiciones y no será aplicable a los hijos que no las cumplen (TOL7147502)

El Pleno del TC ampara a la Administración General del Estado y Acuerda que el Supremo Interponga una cuestión prejudicial ante el TJUC por inaplicar la normativa nacional sobre el régimen de financiación del bono social eléctrico (TOL7151482)

La AN confirma la sanción impuesta al Ayuntamiento de Madrid por utilizar indebidamente direcciones de correo electrónico de ciudadanos de la capital (TOL7128940)

## LEGISLACIÓN

#### PRIVADO

Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario (TOL7.105.875)

Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional (tol7151366)

Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publi-



can las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación (TOL7151480)

Resolución de 1 de abril de 2019, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente (TOL7153712)

#### LEGISLACIÓN DE LABORAL

Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (TOL7.087.754)

Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo (TOL7.098.367)

Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se ordena el procedimiento de cese en la colaboración voluntaria de las empresas en la gestión de la Seguridad Social respecto a las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral (TOL7.111.365)

Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se determina la creación, composición, organización y funcionamiento de la comisión paritaria para la resolución de las reclamaciones previas en materia de prestación por cese de actividad (TOL7.119.380)

Orden TMS/331/2019, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos y condiciones para la suscripción de convenios de habilitación para la presentación electrónica de documentos en los expedientes relativos a las autorizaciones de residencia previstas en la sección de movilidad internacional de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (tol7119441)

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (tol7140790)

Resolución de 27 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Migraciones, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Plan de Retorno a España (tol7140771)

Real Decreto-ley 9/2019, de 29 de marzo, por el que se modifica la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, para su adaptación a la actividad de la estiba portuaria y se concluye la adaptación legal del régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías (7140738)

Reglamento (UE) 2019/500 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 2019, por el que se establecen medidas de contingencia en el ámbito de la coordinación de la seguridad social a raíz de la retirada del Reino Unido de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE.) (tol7128843)

#### LEGISLACIÓN DE PENAL

Circular 1/2019, sobre disposiciones comunes y medidas de aseguramiento de las diligencias de investigación tecnológica en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (TOL7.087.846)

Circular 2/2019, sobre interceptación de comunicaciones telefónicas y telemáticas (TOL7.087.847)

Circular 3/2019, sobre captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos (TOL7.087.849)

Circular 4/2019, sobre utilización de dispositivos técnicos de captación de la imagen, de seguimiento y de localización (TOL7.087.852)

Circular 5/2019, sobre registro de dispositivos y equipos informáticos (TOL7.087.851)

#### LEGISLACIÓN DE FINANCIERO-TRIBUTARIO

Orden HAC/277/2019, de 4 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2018, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria (TOL7.098.445)

Orden HAC/350/2019, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión

tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria (tol7128835)

Decreto Foral 3/2019, de 19 de febrero, por el que se modifica el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales (TOL7.063.767)

Orden Foral-Norma 1/2019, de 12 de marzo, por el que se establece la neutralidad fiscal de determinadas reclasificaciones de participaciones o acciones de instituciones de inversión colectiva (TOL7.101.564)

Norma Foral 3/2019, de 11 de febrero, de aprobación de determinadas medidas tributarias para el año 2019 (TOL7.062.808)

Orden Foral 177/2019, de 22 de marzo, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre el patrimonio correspondientes al período impositivo 2018, así como las formas, plazos y lugares de presentación e ingreso (TOL7.121.720)

Orden Foral 0662/2018 de 28 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta de vehículos y embarcaciones aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre sucesiones y donaciones, impuesto especial sobre determinados medios de transporte e impuesto sobre el patrimonio (TOL6.990.002)

Orden Foral 165/2019 de 18 de marzo, por la que se modifica la Orden Foral 113/2009, de 16 de febrero, por la que se aprueban determinados modelos y se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales (TOL7.128.872) Circular 5/2019, sobre registro de dispositivos y equipos informáticos (TOL7.087.851)

### LEGISLACIÓN DE PÚBLICO

Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (TOL7.087.901)

Circular 6/2019, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de expropiación forzosa (TOL7.108.532)

Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Secretaria de Estado de Migraciones, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2019, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento, en caso de retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea sin que se haya alcanzado el acuerdo previsto en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, para la documentación de los nacionales del Reino Unido residentes en España antes de la fecha de retirada y de los miembros de su familia, así como para la documentación de los nacionales del Reino Unido que reúnan la condición de trabajadores fronterizos antes de la fecha de retirada (tol7119442)

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional (7140755)

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (tol7140757)

Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (TOL7153370)

Decreto Foral 7/2019, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Acuerdo de 20 de marzo de 2019, de la Comisión Mixta de Transferencias Gobierno Vasco-Territorio Histórico de Gipuzkoa, sobre determinación de efectos en el Territorio Histórico de Gipuzkoa del traspaso, desde las Instituciones Comunes a los Territorios Históricos, de funciones y servicios en materia de carreteras (TOL7.140.770)

Norma Foral 5/2019, de 11 de marzo, de establecimiento de una tasa por la prestación a las personas interesadas de los servicios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la condición de personal de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de sus organismos autónomos (TOL7.119.388)



# servicios exclusivos

[www.tirantonline.com](http://www.tirantonline.com)  
información **jurídica** en internet

## + CALIDAD

**Servicio "Se lo buscamos"**, gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

**Servicio de Novedades**, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

**Canal Tirant**, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

## + EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

### Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

### Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,  
teléfono de atención al cliente:  
902 12 12 55  
o por correo electrónico:  
[atencionalcliente@tirantonline.com](mailto:atencionalcliente@tirantonline.com)



**tirant lo blanch**